

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'COMPRAVENTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-09-2024 bajo el Repertorio 1908.



RENATA MARCELA GONZALEZ CARVALLO
Renata Gonzalez - Notario Titular

Firmado electrónicamente por RENATA MARCELA GONZALEZ CARVALLO, Renata Gonzalez - Notario Titular de la Notaria Renata Gonzalez de Santiago, a las 13:05 horas del día de hoy.
Santiago, 15 de noviembre de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl o en www.notariarenatagonzalez.cl con el siguiente código:
033-45893



REPERTORIO N° 1.908 - 2024

pgf

COMPRAVENTA

PATIO COMERCIAL SpA.

A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mi **RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO**, abogada, Notaria Titular de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, comparecen: Por una parte, don **CHRISTIAN ALBERTO CAHE CABACH**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones sesenta y siete mil dieciocho guion seis; y don **GREGORIO ROBERTO JESÚS SEPÚLVEDA DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos tres mil seiscientos veinte guion nueve, en representación, según se acreditará, de **PATIO COMERCIAL SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve guion siete, todos domiciliados en Avenida Alonso de Córdova número tres mil setecientos ochenta y ocho, piso dos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el vendedor; y por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, o también denominado SERVIU Metropolitano.



rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guion siete, representado según se acreditará por su Director, don **ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, ingeniero constructor, cédula de identidad número trece millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco guion cuatro, todos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el comprador; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que han convenido en el contrato de compraventa de que dan cuenta las cláusulas siguientes: **PRIMERO: Antecedentes del Inmueble: La sociedad PATIO COMERCIAL SpA**, rut número setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve guion siete, es dueña del inmueble ubicado con frente a calle Departamental, correspondiente a la Parcela Trece, de acuerdo al plano de subdivisión archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número veintiséis mil novecientos treinta y seis guion A, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana., el que deslinda: **Al Norte**, con Avenida Quebrada de Macul; **Sur**, en parte con Parcela veintitrés y en parte con Resto de la Parcela veintidós, ambas del mismo inmueble y plano; **Oriente**, en línea irregular con Avenida Las Perdices; **Poniente**, con otros propietarios. Lo adquirió por compra a la sociedad INMOBILIARIA PASEO PEÑALOLEN S.A., de este domicilio, según consta en escritura de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, otorgada en la Notaria de esta ciudad de María Soledad Lascar Merino, anotada en el repertorio con el número ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres, complementada por escritura pública de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a su nombre a fojas setenta y nueve mil setenta y cuatro, Número ciento once mil cuatrocientos diez, del Registro de Propiedad del





Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil veinte, Rol de Avalúo Fiscal nueve mil noventa y seis guion trescientos dieciocho de la comuna de Peñalolén, según asignación de roles de Avalúo que se protocoliza con el número mil

doscientos veintinueve, al final de la presente escritura.
SEGUNDO: Objeto del Contrato. Por el presente instrumento, **PATIO COMERCIAL SpA**, vende, cede y transfiere al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, quien debidamente representado por su director don **Roberto Andrés Acosta Kerum**, compra y adquiere el inmueble singularizado en la cláusula precedente con el fin de desarrollar y edificar en él un proyecto habitacional destinado a doscientos ochenta y ocho familias integrantes del proyecto denominado "Quebrada de Macul".

TERCERO: Precio. - El precio de la compraventa asciende a la suma única y total de **doscientos trece mil doscientas quince coma cero cuatro Unidades de Fomento**, que SERVIU Metropolitano pagará en su equivalente en pesos, de la siguiente forma: a) Con la suma de **cuarenta mil setecientos treinta coma cero cuatro Unidades de Fomento**, en su equivalente en pesos al día uno de enero del año dos mil veintitrés correspondientes al saldo total de las cuentas individuales de cada una de las familias adscritas al proyecto de viviendas. En el caso de no contar con estos recursos al momento de pago, ellos podrán ser cargados al subsidio de construcción, en conformidad a las resoluciones que regulan el llamado del referido proyecto, según valor de la unidad de fomento calculado a la misma fecha antes señalada. Y, b) Asimismo, con la suma de **ciento setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco Unidades de Fomento**, en su equivalente en pesos a la fecha de la inscripción de dominio a nombre SERVIU Metropolitano en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución Exenta número setecientos cincuenta y dos



(V. y U.) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, que en lo pertinente selecciona al grupo organizado “Quebrada de Macul” de la comuna Peñalolén y asigna recursos por esa suma para la adquisición del terreno objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en aras del cumplimiento del presente contrato, SERVIU Metropolitano podrá cargar hasta el total del precio de la presente compraventa al subtítulo treinta y dos de conformidad a lo dispuesto en la glosa seis del programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Ley de Presupuesto, en conformidad a la Resolución Número ciento noventa de Vivienda y Urbanismo, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro o en cualquiera de las líneas presupuestarias en que este legalmente facultado. La compradora pagará la suma total antes indicada a la parte vendedora tan pronto como se acredite la inscripción del referido inmueble a nombre de SERVIU Metropolitano en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, libre de toda hipoteca y gravamen y, además, se tramite administrativamente por el SERVIU Metropolitano, la respectiva “Resolución que aprueba contrato y orden de pago”, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de ciento cincuenta días desde realizada la indicada inscripción de dominio. El vendedor se obliga a suscribir la correspondiente escritura de cancelación de saldo de precio, declarando pagado el precio total de la compraventa objeto de este contrato a su entera satisfacción, otorgando el más amplio y completo finiquito al comprador, lo cual deberá ocurrir a más tardar, al décimo quinto día hábil desde recibido el pago total del precio al Vendedor. **CUARTO:** **Entrega.** La entrega material del inmueble al comprador se realizará una vez efectuada la correspondiente inscripción a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y pagado íntegramente el precio de compraventa. La entrega material además se deberá efectuar libre de ocupantes, con la última cuota del impuesto territorial pagada, como asimismo





pagadas las cuentas de todos los servicios y suministros que lo benefician. **QUINTO: Adquisición del Inmueble.** La venta del inmueble se efectúa como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, activas y pasivas, con todo lo plantado, libre de todo gravamen prohibición, embargo o litigio pendiente, sin ocupantes, con sus contribuciones de bienes raíces, municipales, y demás servicios al día, respondiendo el Vendedor de la evicción de conformidad a la Ley. **SEXTO: Cumplimiento de Promesa.** Las partes declaran cumplido cualquier compromiso, acuerdo, o promesa existente con relación al inmueble objeto de la presente compraventa, en especial la suscrita por instrumento privado de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, modificada por instrumento privado de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. **SEPTIMO: Alzamiento.** Presentes a este acto, don **Eduardo Andrés Daniel Santos Guzmán**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos treinta y seis mil trescientos cinco guion ocho, y doña **Jordana Yasmín Alejandra Betancourt Vera**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número catorce millones veintisiete mil doscientos noventa y cuatro guion nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO INTERNACIONAL**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones once mil guion tres, todos con domicilio en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también "el Banco"; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que alzan y cancelan la hipoteca constituida a favor del Banco que representan, sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de esta escritura, inscrita a fojas dieciocho mil ochocientos



cincuenta número veintiún mil trescientos veinte del año dos mil veintiuno, modificada según inscripción de fojas cuarenta y dos mil seiscientos noventa y nueve número cuarenta y seis mil cuatrocientos quince del año dos mil veintitrés, ambas inscripciones del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Asimismo, alzan respecto del mismo inmueble, la prohibición de gravar y enajenar inscrita a fojas trece mil ciento sesenta y uno número veintiún mil ciento cincuenta y uno en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del año dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El **BANCO INTERNACIONAL** no asume responsabilidad alguna frente a eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por este instrumento se alzan. Los alzamientos precedentes quedan sujetos a la condición suspensiva de que se inscriba la compraventa a que se refiere el presente contrato, libre de todo gravamen, prohibición o embargo y en general libre de cualquier limitación a su uso, goce o disposición, todo ello dentro del plazo de ciento veinte días contados desde esta fecha. Transcurrido este plazo, se entenderá fallida la condición, quedando plenamente subsistentes los gravámenes que por el presente instrumento se alzan. **Personería:** La personería de don **Eduardo Andrés Daniel Santos Guzmán** y de doña **Jordana Yasmín Alejandra Betancourt Vera**, para actuar en representación del BANCO INTERNACIONAL, consta de la escritura pública de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante el notario de María Angélica Galán Bäuerle, personería que no se inserta por ser conocidas de las partes y de la Notaria que autoriza, quien las tuvo a la vista. **OCTAVO: Prórroga de la Competencia.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO: Conservador de Bienes Raíces.** Se faculta al portador de copia





autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, todas las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que fueran procedentes. **DÉCIMO: Declaración del Impuesto al Valor Agregado:** La Vendedora declara que la presente compraventa no se encuentra afecta al Impuesto al Valor Agregado, atendido a que el Inmueble constituye un terreno sin construcciones, lo que se encuentra excluido de la definición de "venta" del artículo dos número uno del DL ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro y que, en consecuencia, el precio de la presente compraventa no se encuentra afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado /IVA/, declaración que se hace en virtud de lo estipulado por la Resolución Exenta número dieciséis del Servicio de Impuestos Internos del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual la declaración Jurada que para los efectos del artículo setenta y cinco del Código Tributario formula en este acto en documento anexo el que solicita se protocolice con esta misma fecha y repertorio bajo el número **mil doscientos veintinueve**, formando parte de la presente escritura. **UNDÉCIMO: Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Las partes expresan haber tomado conocimiento de los términos de la "Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente" y declaran bajo juramento no ser cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, padre, madre, hijo, hermano, nieto, ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas indicados en la declaración elaborada por la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno de Chile, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los cargos allí indicados.- **DUODÉCIMO: Gastos.** Los gastos notariales de esta compraventa y de inscripción en el Conservador respectivo serán de cargo de la Entidad Patrocinante. **DÉCIMO TERCERO: Mandato**



El Comprador otorga mandato especial irrevocable a los señores abogados don Fernando Marcelo Bravo Carmona, don César Marcelo Belaunde Kock y/o don José Benjamín Aguayo Rivera, y el vendedor otorga mandato especial irrevocable a los señores don Benjamín Salas Urzúa o doña Francisca Rodríguez Peña y Lillo, para que en su correspondiente representación, firmen los documentos, escrituras públicas o documentos que sean necesario para presentar ante él Conservador de Bienes Raíces de Santiago o a aquél que en derecho corresponda, todas las aclaraciones, minutas, declaraciones, escrituras públicas complementarias o cualquier otro documento necesario exclusivamente para la inscripción del dominio del Inmueble objeto de la presente compraventa. En especial, podrán corregir errores de referencia o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la presente escritura, en relación, por ejemplo, con la correcta individualización de los comparecientes y la propiedad materia de este contrato, y sus deslindes, pudiendo suscribir escrituras públicas complementarias que así lo señale. Este mandato subsistirá en caso de fallecimiento de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil. Asimismo, la parte compradora, confiere poder irrevocable a don Fernando Marcelo Bravo Carmona y/o don César Marcelo Belaunde Kock, a fin de suscribir a su nombre la correspondiente escritura de cancelación de las obligaciones que se comprometen en virtud del presente instrumento. **DÉCIMO CUARTO: Mandatos.** La parte vendedora, teniendo presente la forma que se ha establecido para el pago del precio del inmueble que en este instrumento se vende, y para efectos de que se proceda con el alzamiento de los gravámenes y prohibiciones que afectan al referido inmueble, otorga mandato mercantil irrevocable y gratuito al **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, quien acepta dicho mandato, para que, en nombre y representación de la





vendedora, pague a BANCO INTERNACIONAL la suma de doscientas trece mil doscientas quince coma cero cuatro Unidades de Fomento. Asimismo, la parte vendedora otorga mandato mercantil irrevocable y gratuito a BANCO INTERNACIONAL, para que cobre y perciba del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO la suma de doscientas trece mil doscientos quince comas cero cuatro Unidades de Fomento, obligándose sin más el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO a pagar dicha suma de dinero, en el momento y de la forma que le instruya BANCO INTERNACIONAL. BANCO INTERNACIONAL, a través de sus representantes, acepta los mandatos otorgados precedentemente y queda facultado irrevocablemente para que el monto indicado se destine al pago o abono de las deudas directas e indirectas que la parte vendedora mantenga con BANCO INTERNACIONAL, ya sea en su calidad de acreedor original o continuador legal, se encuentren o no vencidas a la fecha de su imputación, rindiendo cuenta mediante la entrega o envío de comprobantes de pago o abonos a la referidas deudas. La parte vendedora renuncia expresamente a la posibilidad de cobrar y percibir directamente la suma de doscientas trece mil doscientos quince comas cero cuatro Unidades de Fomento referida precedentemente, estableciéndose que sólo podrán ser cobradas por BANCO INTERNACIONAL en ejercicio del mandato previamente otorgado. **PERSONERIA:** La personería de don **Roberto Andrés Acosta Kerum** para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta en Decreto Exento RA Número doscientos setenta y dos / ochenta y cuatro / dos mil veintitrés (V. y U.) de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, que lo nombra como director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco (V. y U.) del año mil



novecientos setenta y seis, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la personería de los representantes de Patio Comercial SpA, consta de la escritura pública de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, vigente según certificación del Archivo Judicial de Santiago de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, documentos que no se insertan a solicitud de los comparecientes por ser conocidos de estos y de la notaria que autoriza quien los tuvo a la vista.- Además Patio Comercial SpA, debidamente representada, declaran que para la presente venta no se requiere junta extraordinaria de accionistas que la autorice de conformidad a lo establecido en la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas.- Se inserta en lo pertinente el siguiente documento: Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: PATIO COMERCIAL SpA. Dirección: Cam El Pedrero. Comuna: Peñalolén. Rol: trescientos veintidós - cero nueve mil noventa y seis - cero veintinueve. Total deuda Liquidada Morosa: --. Total deuda no vencida liquidada: setenta millones doscientos sesenta mil noventa. Deuda no vencida (CLP) Formulario: Treinta. Tipo: treinta. Folio: tres dos dos nueve cero nueve seis tres dos cuatro. Fecha vencimiento: treinta - septiembre - dos mil veinticuatro. Deuda neta: treinta y cinco millones ciento treinta mil cuarenta y cinco. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: treinta y cinco millones ciento treinta mil cuarenta y cinco. Formulario: Treinta. Tipo: treinta. Folio: tres dos dos nueve cero nueve seis cuatro dos cuatro. Fecha vencimiento: treinta - noviembre - dos mil veinticuatro. Deuda neta: treinta y cinco millones ciento treinta mil cuarenta y cinco. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: treinta y cinco millones ciento treinta mil cuarenta y cinco. Total deuda no vencida (CLP) setenta millones doscientos sesenta mil noventa. Fecha de emisión del Certificado: cero cinco guion cero nueve





guion dos mil veinticuatro. Liquidada al: cero cinco guion cero nueve guion dos mil veinticuatro. El servicio de Tesorería certifica que de acuerdo que al estado de la cuenta única tributaria del Rol Peñalolén trescientos veintidós guion cero nueve mil noventa y seis guion cero veintinueve, éste registra deuda por el formulario detallado precedentemente. La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. Código de barra: cero cero uno S D dos cero dos cero tres cuatro cinco ocho cuatro cinco dos ocho siete ocho ocho.- La presente escritura se redacta conforme a minuta enviada por el abogado don Nicolás Scepanovic Araya, desde el correo electrónico nicolas.scepanovic@penalolen.cl.- En comprobante y previa lectura ratifican, aprueban y firman conmigo la presente matriz que registro en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo.- Di copia.- Doy fe.-

CHRISTIAN ALBERTO CAHE CABACH
C.I.N° 7.067018-6
En representación de PATIO COMERCIAL SpA

GREGORIO ROBERTO JESÚS SEPULVEDA DÍAZ
C.I.N° 10.603.620-4
En representación de PATIO COMERCIAL SpA





Roberto Acosta Kerum



ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM
C.I.N° 13.931.255-4
En representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

F. J. P.



C.I.N° 14.027.244-9
En representación del BANCO INTERNACIONAL

Rodriguez
Abogado

Eduardo Santos



C.I.N° 15.936.305-8
En representación del BANCO INTERNACIONAL



El número de atención del formulario 2890,
correspondiente a este contrato es **186246330.-**



PROTOCOLIZADO N° **1229**
 REPERTORIO N° **1908-2024**
 SANTIAGO, **10 SEP 2024**



COD. VERIFICACION 51190786821552e

FOLIO 937500

Hoja 1 de 1

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 937500 **FECHA DE EMISIÓN: 06/06/2023**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118					
NÚMERO	3985497	FECHA	05/06/2023		
TIPO DE PROYECTO	SUBDIVISIÓN				
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO					
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR		
RESOLUCIÓN	1512	13/02/1984	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL		
NOMBRE DE LA COMUNA	PENALOEN	CÓDIGO DE LA COMUNA	15152	CANTIDAD DE UNIDADES	4
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	PATIO COMERCIAL SPA		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76362959-7	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

09096-00029

Con acceso principal ubicado en **CAM EL PEDRERO**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
Av. Quebrada de Macul 8501 Parcela 13	09096-00318	
Av. Departamental 8394 Resto Parcela 22	09096-00319	
Av. Departamental 8414 Parcela 23	09096-00320	
Av. Departamental 8374 LT 2A	09096-00321	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 06/06/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



INUTILIZADA

[Handwritten signature]



FAS CHECK



REPERTORIO: 1908-2024

FECHA: 10 SEP 2024



DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

(Contratos sobre bienes corporales inmuebles no gravados o exentos del Impuesto a las Ventas y Servicios)

Santiago, a 10 de septiembre de 2024

Don **CHRISTIAN ALBERTO CAHE CABACH**, y don **GREGORIO ROBERTO JESÚS SEPÚLVEDA DÍAZ**, ambos en representación, según se acredita en la escritura correspondiente, de **PATIO COMERCIAL SpA**, declaran bajo juramento ante la Notario Público Sra. Renata González Carvallo que de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios:

La Venta u otra transferencia del bien raíz Rol(es) 9096-029 de la comuna de Peñalolén, celebrado mediante escritura pública de fecha

El Contrato General de Construcción, celebrado con fecha

El contrato de Arriendo con Opción de Compra del bien raíz Rol(es), de la comuna de, celebrado con fecha

Da cuenta de una convención que se encuentra NO AFECTA O EXENTA del Impuesto a las Ventas y Servicios, ya que: (Marque con una X, lo que corresponda)

La venta u otra transferencia, es efectuada por un vendedor no habitual.

La adquisición, contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, es financiado en todo o parte, con subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Art. 12 Letra F del D.L. N° 825 de 1974).

La venta se efectúa en cumplimiento de un contrato de promesa de compraventa celebrado válidamente antes del 1° de enero del año 2016 (Art. Sexto transitorio Ley 20.780)



___El bien objeto del contrato, es un inmueble nuevo, con permiso de construcción anterior al 1° de enero de 2016 y la solicitud de recepción definitiva de la obra, fue ingresada en la Dirección de Obras Municipales respectiva antes del 1° de abril de 2017 (Art. séptimo transitorio Ley 20.780).

___El inmueble forma parte del activo inmovilizado de la empresa y en su adquisición o construcción, no se tuvo derecho a crédito fiscal (Art. 8° letra m) del D.L. N° 825 de 1974).

___El contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, que se suscribe, no da cuenta de haberse percibido el pago del precio del contrato o parte de éste, y si bien se encuentra gravado con IVA, la factura debe emitirse cuando se perciba el pago del precio del contrato, o parte de éste. (Art. 9° letra f) y 55 inciso 2do. del D.L. N° 825 de 1974).

___Otros.-

La presente Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 16 publicada en extracto en el Diario Oficial del 4 de febrero de 2017.




CHRISTIAN ALBERTO CAHE CABACH
C.I.N° 7.067.018-6
En representación de PATIO COMERCIAL SpA




GREGORIO ROBERTO JESÚS SEPULVEDA DÍAZ
C.I.N° 10.603.620-9
En representación de PATIO COMERCIAL SpA

Firmó ante mí la persona individualizada precedentemente.-


NOTARIO PÚBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

RENATA GONZÁLEZ CARVALLO
Notario Público Titular
23° Notaría de Santiago

Protocolizo el presente documento al final del
Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo,
bajo el N° 1229 y Repertorio N° 1908-2024.
Santiago, 10 SEP 2024


RENATA GONZÁLEZ CARVALLO
NOTARIO PÚBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO